

# MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 12 de noviembre de 2010.-

## ORDEN No. 34/2010

- I)-----**FINALIDAD:** Establecer un criterio para la concesión de licencias extraordinarias, por motivo de fumigaciones.-----
- II) **DISPOSICIONES:** I) Cuando se afectá a un funcionario un día inhábil para la apertura de la Oficina, cuando ésta deba ser fumigada, tendrá derecho a un día de licencia extraordinaria por tal circunstancia.-----
- II) La licencia antedicha, deberá ser usufructuada dentro del mes en que se efectuó la fumigación.-  
Si se tratare de una fumigación realizada el último fin de semana del mes, la licencia deberá tomarse indefectiblemente en el mes siguiente.-----
- III) A los efectos de regularizar licencias atrasadas por esta circunstancia, se concede por única vez hasta el último día hábil del mes de noviembre del corriente año, plazo para usufructuarlas; las que previamente deberán ser informadas por el Jерarca

de la Gerencia o Departamento donde presta  
servicios el funcionario.

**DISTRIBUCION: "C" para conocimiento y cumplimiento.**

EL ENCARGADO DE LA GERENCIA DEL ÁREA  
DE GESTIÓN Y DESARROLLO HUMANO  
Insp. Mayor

**Carlos PALOU FALHO**  
Téc. Asesor en Relaciones Laborales  
Docente en Seguridad Pública  
Gestor en Prevención y Condiciones de Seguridad en el Trabajo

**PUBLICADO EN BOLETIN N° 46/10**